ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto que en cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Consejería de Educación y Formación Profesional como ejecutora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en virtud de la Orden HFP 1030/2021, de 21 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, mediante la Orden de 30 de marzo de 2022 de la Consejera de Educación, se aprobó el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Plan Antifraude de la Consejería).

Vista la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas al Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Reorganización de la Administración Regional llevado a cabo mediante Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio.

De conformidad con la propuesta de actualización y mejora del Plan inicial de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación, realizada por la Unidad Antifraude de la misma, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el “Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", en los términos plasmados en el texto anexo a la presente Orden. Dicho Plan es primera modificación del Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Consejería de Educación (Orden 30/03/2022).

SEGUNDO.- Ordenar la difusión del Plan revisado entre el personal de la Consejería de Educación y Formación Profesional, disponiendo su publicación en la intranet de la Consejería y en el Portal de la Transparencia de la CARM, a efectos de su máximo conocimiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado y fechado digitalmente al margen

Víctor Javier Marín Navarro

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

(Plan Antifraude)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. 5

1.- NORMATIVA. 6

1.1. NORMATIVA EUROPEA. 6

1.2. NORMATIVA ESTATAL. 7

1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA 8

2.- OBJETO. 9

3.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA. 10

3.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES. 10

3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10

3.2.1. Organización. 10

3.2.2 Recursos presupuestarios en el marco del MRR de la Consejería de Educación y Formación Profesional. 13

3.2.3 Marco normativo. 13

3.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y DEL CONFLICTO DE INTERESES. 14

3.3.1. Funciones del órgano tramitador de los procedimientos afectados por el riesgo de fraude, de conflicto de intereses o de doble financiación: 14

3.3.2. Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés: 15

3.3.3. Funciones de los Responsables de los procedimientos: 15

3.3.4. Funciones de la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería. 15

3.3.5. Funciones del titular de la Secretaría General. 15

3.3.6. Funciones de la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional (en adelante Unidad Antifraude). 16

3.3.7. Funciones del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional. 16

3.3.8. Procesos y procedimientos. 17

4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. 18

5.- ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. 18

5.1. CONCEPTOS BÁSICOS 19

5.1.1 Fraude. 19

5.1.2. Corrupción. 19

5.1.3. Conflicto de intereses. 20

5.1.4. Malversación. 20

5.1.5. Control interno de gestión o de nivel 1. 21

5.1.6. Irregularidad. 21

5.1.7. Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación. 21

5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE. 22

5.2.1. FASE 1: Identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude. 23

5.2.2. FASE 2: Identificación de riesgos y de banderas rojas 23

5.2.3. FASE 3: Graduación/Valoración/Evaluación del riesgo. 24

6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE. 27

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN. 27

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN / BANDERAS ROJAS. 29

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN. 31

6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN. 32

7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES. 33

7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES. 34

7.2 MEDIDAS DE TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES. 37

7.2.1 Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja). 37

7.2.2 Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra). 38

7.2.3 Detección de otros posibles conflictos de interés 39

8. DOBLE FINANCIACIÓN. 40

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. 42

9.1. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. 42

9.2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN. 43

9.3. LISTADOS DE VERIFICACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FINANCIADOS CON EL MRR EN EL MARCO DEL PRTR. 43

9.4. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. 43

10.- HISTORIAL DE MODIFICACIONES 44

ANEXOS 45

ANEXO I. MATRIZ DE RIESGOS..... 45

ANEXO II. RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN EL MARCO DEL MRR 45

ANEXO III.A- CATALOGO DE RIESGOS..... 56

ANEXO III.B- EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE..... 58

ANEXO III.C MEDIDAS PREVENTIVAS..... 59

ANEXO IV DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE 70

ANEXO V. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DE FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN 71

ANEXO VI. LISTADO BANDERAS ROJAS Y CONTROLES 73

ANEXO VII.A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS 74

ANEXO VII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 76

ANEXO VII.C. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS 77

ANEXO VIII.A. MODELO DE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE DESDE LA UNIDAD GESTORA 78

ANEXO VIII.B. MODELO DE INFORME DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE 79

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN, LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): 80

ANEXO X. DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA..... 81

ANEXO XI. LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN 82

ANEXO XII. CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN MRR 83

ANEXO XIII. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES AL SNCA..... 85

ANEXO XIV. REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTAS EXTERNAS..... 86

ANEXO XV. CREACIÓN UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA. 89

INTRODUCCIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, deben adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Para dar cumplimiento a este mandato, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado en conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

De acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, el "Plan de medidas antifraude" debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Ser aprobado por la entidad decisora o ejecutora desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

j) Definir procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

Observando tales prescripciones, el presente documento **"Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación" (Plan Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional)**, modifica y actualiza la Orden de 30 de marzo de 2022 "Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación".

1.- NORMATIVA.

1.1. NORMATIVA EUROPEA.

- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- REGLAMENTO (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

- REGLAMENTO (UE) 2021/240, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.

- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C 121/01).

1.2. NORMATIVA ESTATAL.

- COMUNICACIÓN 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE9/11/2017)
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/2001).

1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos.
- Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM Nº 164, de 16/07/2024).
- Decreto por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Resolución del Interventor General de 24 de septiembre de 2021, por la que se aprueban Instrucciones para la emisión del Informe de la I. Delegada sobre bases reguladoras de subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU”.
- Instrucción conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las actuaciones a desarrollar por los asesores jurídicos y representantes de la intervención

en las Mesas de Contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- OBJETO.

El objeto de este Plan Antifraude es concretar el conjunto de medidas y niveles de control necesarios para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación que pueda afectar a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional (en adelante entidad ejecutora).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (anteriormente citado en la introducción).

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto revisar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación, aprobado por Orden de 30 de marzo de 2022, definiendo las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR. En cuanto a la doble financiación, el plan describe las actuaciones a desarrollar para garantizar que las actuaciones a ejecutar no reciben financiación no incompatible con los fondos el MRR. Por lo que respecta al conflicto de intereses, el plan desarrolla las medidas conducentes a su detección y resolución.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, con duración indefinida, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR. Cada actualización del mismo será aprobada y publicada en el Portal de la Transparencia de la CARM.

Este Plan será de aplicación a las actuaciones de competencia de la entidad ejecutora por medio de sus Direcciones Generales, unidades organizativas de la Consejería competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Educación y Formación Profesional).

3.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La Consejería de Educación y Formación Profesional tiene como misión la ejecución de las políticas públicas de la Administración Regional en materia de Educación y Formación Profesional.

3.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

La Consejería de Educación y Formación Profesional es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1. Organización.

La entidad ejecutora se compone de las siguientes unidades organizativas:

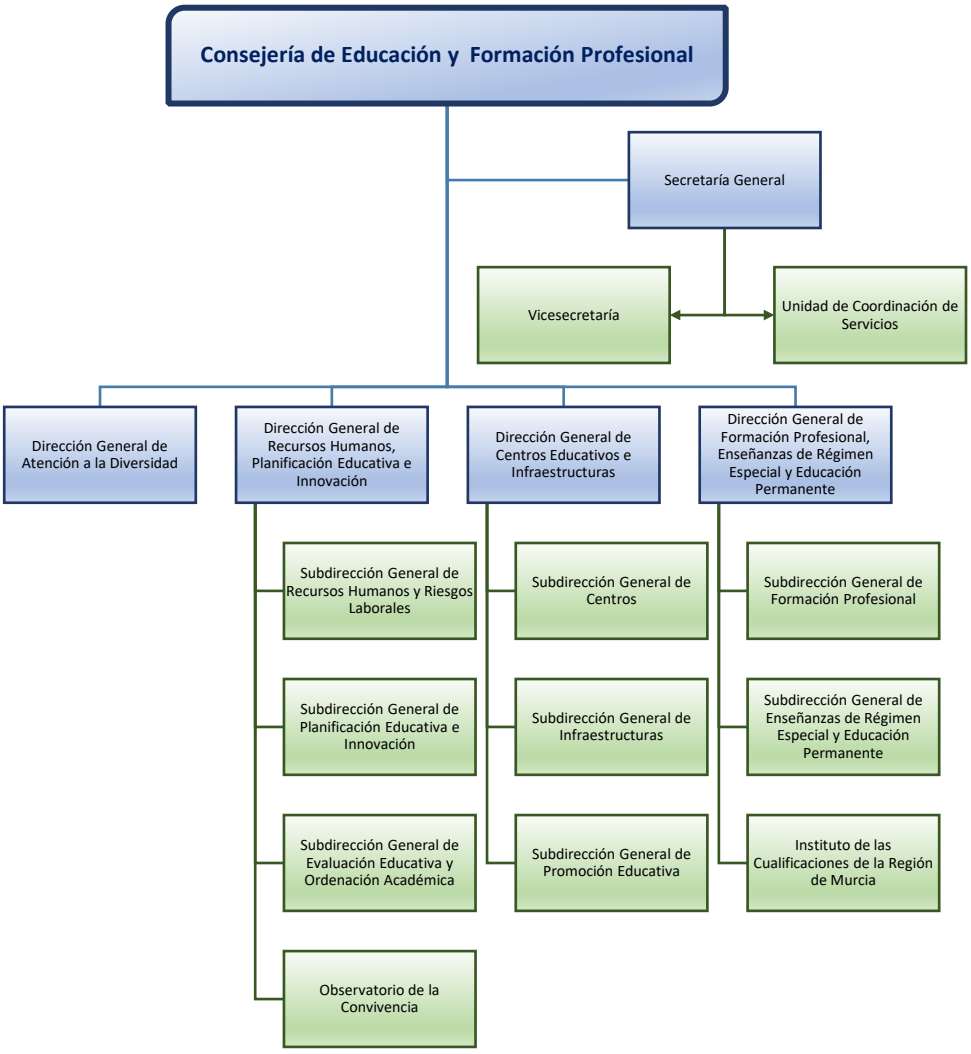

De la Consejería de Educación y Formación Profesional dependen cuatro Direcciones Generales:

- Dirección General de Atención a la Diversidad.
- Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

La Dirección General Atención a la Diversidad asume las competencias del departamento en las siguientes materias:

- Atención a la diversidad.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en las siguientes materias:

- Gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.
- Planificación y provisión de efectivos.
- Formación del profesorado.
- Prevención de riesgos laborales.
- Planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, así como la evaluación y calidad educativa.
- Innovación educativa.
- Programas educativos de impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de RRHH y Riesgos Laborales (SGRHRL): ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General en materia de planificación y provisión de efectivos, control del gasto y gestión de personal docente no universitario necesario en los centros educativos, así como la elaboración de informes y propuestas de asesoramiento en materia de negociación colectiva y relaciones con las organizaciones sindicales; junto con el desarrollo de políticas de prevención de riesgos laborales y acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios.
- Subdirección General de Planificación Educativa e Innovación (SGPEI): ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General en materia de gestión de personal de administración y servicios de la Consejería; formación del profesorado y planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (SGEEOA): ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General en materia de ordenación

académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como la realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas; así como las de evaluación y calidad educativa.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras asume las competencias del departamento en las materias de:

- Infraestructuras y equipamientos educativos.
- Gestión económica de centros públicos.
- Creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional.
- Conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios.

Se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de Centros (SGC): Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos, así como la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los centros.
- Subdirección General de Infraestructuras (SGI): Le corresponde el ejercicio de las funciones de ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que le sean asignados por la persona titular de la Dirección General, así como la gestión ordinaria de los asuntos en materia de infraestructuras, equipamientos educativos y gestión económica de centros públicos, mediante la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas que la integran.
- Subdirección General de Promoción Educativa (SGPE): Le corresponde el ejercicio de las funciones de ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que le sean asignados por la persona titular de la Dirección General, así como la gestión ordinaria de los asuntos en materia de promoción educativa y servicios complementarios.

La **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente** asume las competencias del departamento en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente.

Se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de Formación Profesional (SG FP.): Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de formación profesional, así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales.
- Subdirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente: ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General en materia de enseñanzas de

régimen especial y de materias de educación permanente. A cuyo departamento está adscrito el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

3.2.2 Recursos presupuestarios en el marco del MRR de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de la incorporación de nuevas actuaciones, el Plan afecta a la ejecución de los siguientes componentes en la Consejería de Educación y Formación Profesional:

- **COMPONENTE 19** Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)
- **COMPONTENTE 20** Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional
- **COMPONENTE 21** Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.
- **COMPONENTE 02** Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. I05 Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP).

Estos componentes se ejecutan a través de los proyectos de gastos relacionados en el ANEXO II de este Plan.

3.2.3 Marco normativo.

- Orden de 15 de noviembre de 2022, de la Consejera de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029 (BORM nº 273 de 25 de noviembre de 2022).

- Resolución conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se regulan las Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas escolares y centros rurales agrupados para el curso 2023-2024.

- Resolución conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se amplían las Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas escolares y centros rurales agrupados para el curso 2023-2024.

3.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y DEL CONFLICTO DE INTERESES.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea. Compromisos contenidos en la Declaración Institucional incluida en el ANEXO IV de este Plan.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y los funcionarios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el marco de sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de los conflictos de intereses, así como la prevención de la doble financiación, que se concretan en este apartado.

La específica gestión de los casos de fraude, de conflicto de intereses y el seguimiento del plan se encomendará a la Unidad Antifraude, creada como grupo de trabajo departamental, por Orden de 9 de julio de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (ANEXO XV de este Plan).

3.3.1. Funciones del órgano tramitador de los procedimientos afectados por el riesgo de fraude, de conflicto de intereses o de doble financiación:

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte los funcionarios y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente (Anexo V de este Plan).
- Trasladar a la Unidad Antifraude las listas de verificación de los expedientes tramitados.
- Dar cuenta a la Unidad Antifraude de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

3.3.2. Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación, a los efectos que procedan.

3.3.3. Funciones de los Responsables de los procedimientos:

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos y, en caso de detectarlas, informar a la Unidad Antifraude. Modelo de informe en el ANEXO VIII.A de este Plan

3.3.4. Funciones de la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería.

- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.
- Dar cuenta a la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los procedimientos y, en caso de detectarlas, informar a la Unidad Antifraude.
- Proponer a la Unidad Antifraude nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

3.3.5. Funciones del titular de la Secretaría General.

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- Trasladar a la Unidad Antifraude cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los funcionarios de la Consejería.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude, siempre que no tengan carácter sustancial.

- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal de la Consejería y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.

3.3.6. Funciones de la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional (en adelante Unidad Antifraude).

- Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.
- Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.
- Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría. Modelo de informe en el ANEXO VIII.B de este Plan.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.
- Revisar los protocolos instaurados para la gestión de los riesgos y recomendar medidas para la mejora de los mismos.
- Identificar nuevos indicadores de riesgo y planificar los controles oportunos.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.
- Velar por la comunicación al personal de la Consejería de la aprobación y actualización del Plan, y por la difusión de toda la información relacionada con él y sus medidas.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude, así como cuantas memorias informativas le sean requeridas por la máxima autoridad administrativa de la Consejería, o por otros organismos con competencias en materia antifraude.

3.3.7. Funciones del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones sustanciales del mismo.
- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.

- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.

A modo de síntesis, el siguiente cuadro agrupa en cinco bloques las principales funciones definidas, e indica las unidades responsables de las mismas.

FUNCIONES	***RESPONSABLES***				
	Titular de la Consejería de Educación	*Secretaría General*	*Unidades tramitadoras y/o responsables de fondos*	*Intervención Delegada*	*Unidad Antifraude*
Aprobación y modificación del Plan	***X***	***X***			
Detección, verificación y comunicación de los riesgos			***X***	***X***	
Evaluar matriz de riesgos y banderas rojas					***X***
Gestión de casos					***X***
Seguimiento y revisión del Plan					***X***
Ejecución de medidas de persecución	***X***	***X***			

3.3.8. Procesos y procedimientos.

Respecto a los procesos (actividad principal), regulación autonómica:

- Regulación reglamentaria en materia de Educación y Formación Profesional.
- Órgano de gestión de los planes estatales en materia de política de Educación y Formación Profesional.

Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión):

- Los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito subvencional-contractual.

A través de las diferentes Direcciones Generales, unidades organizativas competentes para la gestión, dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se implementan los procedimientos necesarios para la gestión de cada actuación/línea de ayuda (subproyectos).

Este trabajo se hace conjuntamente con otras unidades de esta Administración Regional, en particular, con la Secretaría General de esta Consejería (Unidad de Coordinación de Servicios, Servicio Jurídico, Servicio de Contratación y Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria), la Intervención delegada de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Inspección de Servicios de la CARM, y especialmente, en colaboración con la unidad Nextcarm de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

Esta entidad ejecutora asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, convirtiéndolas en los principios vertebradores de su actividad y de la de sus cargos públicos, y de sus funcionarios.

Asimismo, asume el compromiso de actuar de conformidad con la declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre la Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital. Por su parte, todos los órganos de dirección y los empleados públicos de la Consejería asumen el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias y capacidad, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

5.- ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones básicas aplicables a la actividad de esta entidad ejecutora: fraude, corrupción y conflicto de interés:

5.1. CONCEPTOS BÁSICOS

5.1.1 Fraude.

5.1.1.1 En materia de gastos.

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

5.1.1.2. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA.

Cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

5.1.2. Corrupción.

- Corrupción activa. La acción de todo aquel que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a cualquier persona que mantenga relación laboral con la Consejería de Educación (funcionarios, personal eventual y altos cargos) o para una tercera persona, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción pasiva. La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para ella o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

5.1.3. Conflicto de intereses.

El artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero), configura la definición de conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellas personas beneficiarias, socios/as, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

- Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que ésta tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.1.4. Malversación.

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal.

5.1.5. Control interno de gestión o de nivel 1.

En el contexto del PRTR el control interno de gestión o de nivel 1 podría definirse como el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera, que a su vez deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

En la anterior definición queda incluida la utilización de los sistemas informáticos de gestión y seguimiento de los hitos y objetivos establecidos para cada componente del PRTR, que a su vez permiten la identificación de los perceptores finales de los fondos, los contratistas y subcontratistas, así como los titulares reales en el caso de que los perceptores finales, los contratistas o subcontratistas sean personas jurídicas (artículo 22.d) del Reglamento del MRR).

5.1.6. Irregularidad.

El concepto de irregularidad aparece definido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) como:

"(…) toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a un acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido."

Por otro lado, tanto el artículo 2.1 del Reglamento del Mecanismo como el apartado 4.6 del PRTR inciden en que ha de velarse por el cumplimiento de la legalidad tanto nacional como europea, por lo que se puede entender por irregularidad en un sentido amplio como aquel incumplimiento de la normativa nacional o europea aplicable que requiera la notificación, la corrección y la recuperación del importe afectado por las autoridades competentes según la arquitectura institucional establecida en el PRTR.

5.1.7. Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.

De acuerdo con Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos, el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:

- El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ANEXO V de este Plan) en lo que es del ámbito de competencia de la unidad organizativa (centros directivos) de esta entidad ejecutora.

- La "Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses" (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

El **Anexo I** recoge la **matriz de riesgos** que se empleará para la evaluación de los que puedan afectar a los tipos de gestión que llevará a cabo la Consejería de Educación y Formación Profesional para la ejecución de los fondos del PRTR.

Para la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, se aplicará la herramienta propuesta (matriz de riesgos) por la "Guía para la aplicación de medidas

antifraude en la ejecución del PRTR", elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude[1], que comporta las siguientes fases:

5.2.1. FASE 1: Identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude.

La evaluación de riesgo de fraude afectará a todos los procedimientos que emprenda la Consejería de Educación y Formación Profesional para la ejecución de las actuaciones del PRTR.

5.2.2. FASE 2: Identificación de riesgos y de banderas rojas

Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas. Pueden clasificarse como:

a) Factores de riesgo externos:
- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios importantes.
- Cambios en los altos cargos de la organización.
- Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia.

b) Factores de riesgo interno o institucional:
- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades.
- Actividades con alto grado de discrecionalidad.
- Procesos poco informatizados.
- Falta de planificación.

c) Factores de riesgo individuales:
- Relaciones inadecuadas con beneficiarios y/o proveedores.
- Falta de experiencia o de formación.
- Inadecuada supervisión del trabajo.
- Ocultación de información relevante para la toma de decisiones.

d) Factores de riesgo procedimentales:
- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.

[1] Documento editado por el SNCA el 24/02/2022, y basado en la "Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa Fondos Estructurales y de Inversión Europeos", EGESIF-14-0021-00, de 16 de junio de 2014, (Comisión Europea).

- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.
- Grado de implantación de la administración electrónica.

Por **bandera roja** se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son "indicadores" o señales de alarme de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

Para identificar las partes de los procesos propios de la Consejería de Educación y Formación Profesional susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se atenderá a los siguientes criterios relacionados en el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021:

1. Identificación de las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, o controles complejos.
2. Identificación de posibles conflictos de intereses.
3. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
4. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
5. Casos de fraude detectados con anterioridad.

El **Anexo III.A** recoge el catálogo de riesgos de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los procesos clave de la ejecución del PRTM, sin perjuicio de su revisión periódica.

5.2.3. FASE 3: Graduación/Valoración/Evaluación del riesgo.

La **graduación del riesgo** se basa en la combinación de la estimación de la "probabilidad" del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

El **impacto del riesgo** se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Nivel de impacto
1	Impacto limitado (nulo o escasa repercusión)
2	Impacto medio (el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde el punto de vista económico como de reputación u operativo, por ejemplo, percepción negativa en la ciudanía, retraso en la consecución de un objetivo)
3	Impacto significativo (el carácter del riesgo es relevante, por ejemplo, afecta a múltiples licitadores/beneficiarios, compromete la consecución de un objetivo)
4	Impacto grave (aquel que puede dar lugar al inicio de una investigación oficial, como, por ejemplo, las efectuadas por el Tribunal de Cuentas, y conllevar correcciones financieras y/o devolución de fondos)

La **probabilidad del riesgo** se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos (casi nunca)
2	Puede acontecer ocasionalmente, en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

Las puntuaciones asignadas a las variables impacto/probabilidad miden el "**riesgo bruto"** de cada factor, sobre el cual habrán de actuar las medidas preventivas planificadas, minorándolo según su eficacia:

Minoración	Valoración/Eficacia de la medida
0	Sin medidas
-1	Medida no implantada o ineficaz
-2	Medida parcialmente eficaz
-3	Medida eficaz

El resultado de la minoración de la eficacia de la medida sobre el "riesgo bruto" será el "riesgo neto", que ofrece una evaluación final del riesgo de fraude según la siguiente matriz:

Probabilidad/Impacto	***BAJO***	***MODERADO***	***ALTO***
ALTA	*Riesgo Moderado*	*Riesgo Alto*	*Riesgo Alto*
MODERADA	*Riesgo Bajo*	*Riesgo Moderado*	*Riesgo Alto*
BAJA	*Riesgo Bajo*	*Riesgo Bajo*	*Riesgo Moderado*

Donde:

RIESGO	PUNTUACIÓN
Bajo o Aceptable	De 1,00 a 3,00
Moderado o Significativo	De 3,01 a 6,00
Alto o Grave	De 6,01 a 16,00

El resultado final de la evaluación realizada será el riesgo objetivo, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos (riesgo residual). El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo, ya que en la fase anterior se deben haber definido los controles y las medidas adicionales que se van a adoptar para reducir ese riesgo a un nivel bajo que se considere tolerable para la entidad.

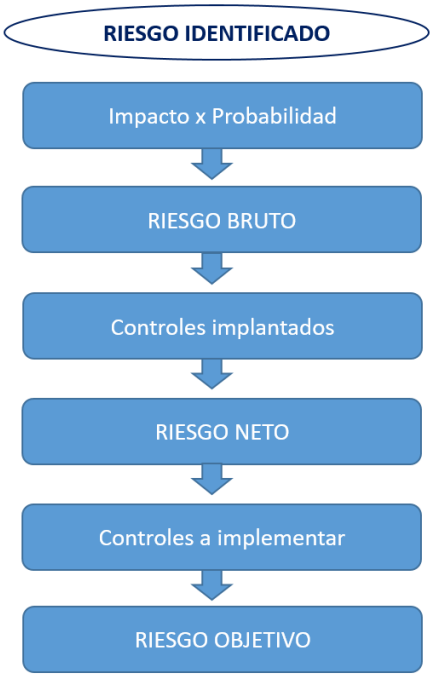

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes **reglas**:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de **nivel aceptable** se realizará una nueva evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general es la revisión anual, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de **significativo o de grave** se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de **riesgo neto grave** debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

El Anexo III.B incluye la estructura de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTM por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

Las medidas y acciones incluidas en este plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

Se articulan las siguientes medidas de lucha contra el fraude en las cuatro áreas clave del ciclo: prevención, detección, corrección y persecución, a fin de evitar o minimizar los riegos de fraude identificados/exigidos para la implementación de los subproyectos financiados por el MRR.

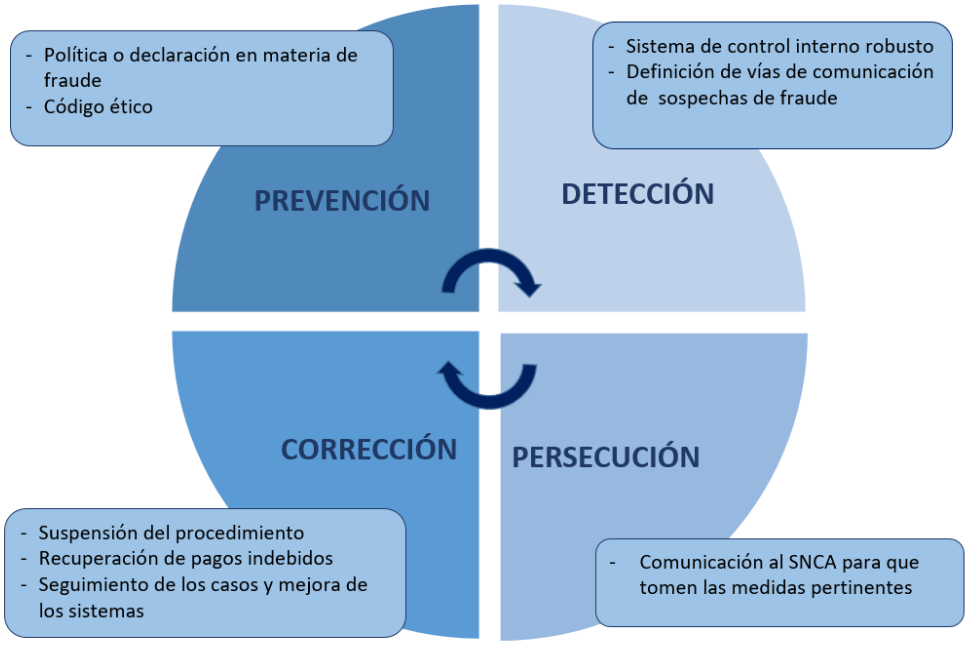

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Las medidas preventivas que se adopten deberán ser proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

a) **La manifestación expresa de los responsables públicos:** Los altos cargos de la Consejería de Educación y Formación Profesional asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación, no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

   Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema

de Integridad Institucional, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 63, de 16 de marzo de 2019.

Esta Consejería, asume una posición de tolerancia cero al fraude, y de lucha activa contra el mismo en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) El personal de esta entidad ejecutora, debe respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los códigos de conducta establecidos:

- Establecido y vigente, el código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia (publicado en el BORM de 16 de noviembre de 2020).
- Establecido y vigente, el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (publicado en el BORM de 29 de enero de 2022).

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones, y las personas (físicas o jurídicas) que deseen concurrir a una licitación convocada, deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, respectivamente (Anexo XIV de este Plan).

c) **Referencias a la integridad en la planificación estratégica**: Cuando un centro directivo de esta entidad ejecutora, apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) **La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización)**: El personal de la Consejería será conocedor y deberá respetar los principios, valores y normas de conducta de los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión. El presente plan será difundido entre el personal de la Consejería de Educación y Formación Profesional, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

e) **Medidas de prevención específicas.** Se incluyen ejemplos de medidas en función de los riesgos identificados en el Anexo III.C de este Plan.

En el caso de contratos financiados con cargos a fondos procedentes del PRTR, las Mesas de Contratación, siguiendo lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la CARM cumplimentarán el cuestionario relacionado en el ANEXO XII de este Plan.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN / BANDERAS ROJAS.

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining) MINERVA, ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

La bandera roja, como ya hemos dicho anteriormente, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente su existencia pero, sí indican, la necesidad de atención extra de una determinada área de actividad para descartar o confirmar un fraude potencial.

La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de esta Consejería y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

En el ANEXO VI de este Plan, se encuentra el enlace a la relación de banderas rojas y controles, elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Aunque las banderas rojas contempladas en el ANEXO VI de este Plan están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación una vez se haya producido, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes.

3ª) Mecanismos de comunicación de las posibles sospechas de fraude.

Además de las medidas de detección activa planteadas en los dos apartados anteriores, se dispone de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la CARM, operarán los siguientes:

a) El Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado el 18 de mayo de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos. Este es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes prevista en el artículo 3 de la referida ley. El responsable del Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la persona titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios. Como canal interno se ha creado el Buzón del informante, para alertar o informar de las infracciones de las que tenga conocimiento un empleado o persona relacionada dentro de su ámbito laboral o profesional.

b) El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio: snca@igae.hacienda.gob.es.

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, corrupción, malversación, o exista sospecha fundada, se procederá con el siguiente protocolo de actuación:

1. El titular del órgano responsable de la tramitación del procedimiento administrativo en el que se detecte un indicador de fraude o corrupción deberá:
    a. Recopilar toda la información que pueda constituir evidencia de dicho fraude y elaborar un informe de los hechos acaecidos, documentación que trasladará a la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

    b. Adoptar las medidas que, de acuerdo a la normativa reguladora del procedimiento, sean pertinentes para evitar el fraude, incluida la suspensión del procedimiento y la interrupción de pagos a terceros. En caso de proceder, proponer al órgano de contratación la incoación del procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar previsto en los artículos 71 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En el caso de denuncias formuladas ante la Secretaría General, la información recibida será trasladada por su titular a la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. La **Unidad Antifraude** de la Consejería de Educación y Formación Profesional evaluará la posible existencia de fraude y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

   - Elaborará un informe en el que ponga de manifiesto los hechos analizados y su opinión motivada respecto al tratamiento que deba darse a los mismos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

   - Si entiende que los hechos analizados no son constitutivos de fraude, no dará curso a la información recibida, archivándola. Según proceda, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude, recomendará la denuncia de los hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal o ante la Fiscalía Europea si fuesen delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como aparecen definidos en la transposición al Código Penal de lo previsto en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. La denuncia ante la Fiscalía Europea se realizará a través del formulario recogido en el Anexo X de este Plan.

   - Recomendará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

   - Evaluará la incidencia del posible fraude mediante revisión de todos aquellos proyectos o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, propondrá la retirada de los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude.

   - Dará parte de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (Intervención General de la Administración del Estado).

   - Revisará la evaluación de riesgos vigente y propondrá la incorporación, si fuera necesario, del manifestado, junto con las medidas preventivas más adecuadas para su mitigación.

   - Comunicará al SNCA el inicio, en su caso, de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores, así como los cambios en la situación, el archivo del caso o a la adopción de otro tipo de resolución. El ANEXO XIII de este Plan contiene los datos objeto de comunicación.

6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de fondos de la Unión Europea, que se hayan empleado de forma

fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Los beneficiarios de las ayudas y los contratistas declararán su compromiso de cooperar en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas (ANEXO IX del Plan).

7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo, pero es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, estableciendo la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Siendo esta exigencia, un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”.

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.

4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.
5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

De acuerdo con la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea, que aporta orientaciones sobre cómo evitar y gestionar los conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se hayan delegado tales funciones.

b) Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones cuenten con financiación de fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea.

7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

1. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener. (Anexo VII Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés DACI de este Plan).

2. A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

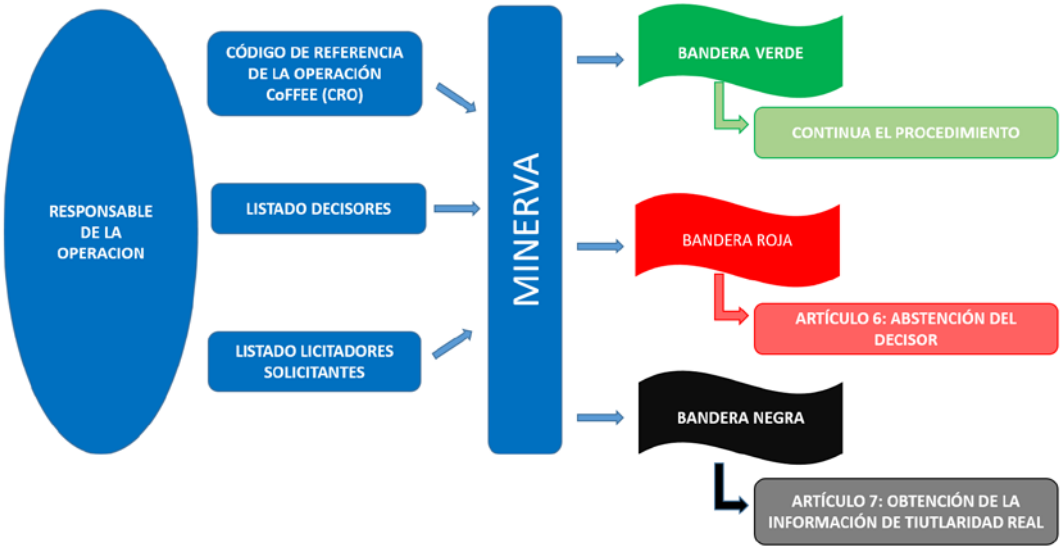

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

A través de la herramienta informática MINERVA se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un CONFLICTO DE INTERÉS.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

7.2 MEDIDAS DE TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.

7.2.1 Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir a la Unidad Antifraude correspondiente para que emita

informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, la Unidad Antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe de la Unidad Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe de la Unidad Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

7.2.2 Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se podrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

Además, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

A este respecto hay que tener en cuenta que la Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro.

7.2.3 Detección de otros posibles conflictos de interés

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar la detección de otros posibles conflictos de interés, deberán definirse banderas rojas en cada uno de los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR. El Anexo VI incorpora el listado de las banderas rojas de los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR.

Los posibles conflictos de intereses detectados por este procedimiento se abordarán conforme al siguiente protocolo:

a) Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés.

b) Declaración de la situación de conflicto de interés surgido con posterioridad a la presentación de la DACI inicial, y abstención de actuar en el procedimiento.

c) Comunicación al órgano de contratación por persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés.

d) El superior jerárquico de la persona afectada deberá analizar los hechos a fin de determinar si existe un conflicto de intereses real, y, en su caso, cambiará el reparto de funciones o responsabilidades de aquélla en el asunto de que se trate.

e) Cuando se comunique a un superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de

documentación que lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que procedan conforme a la normativa vigente.

A título de ejemplo, podrá:

1. Excluir del procedimiento a las personas en quienes concurra un conflicto de intereses, tanto si se trata de personal de plantilla como si se trata de expertos externos. Tal exclusión deberá plantearse cuando exista un conflicto de intereses real y cuando haya motivos para albergar dudas sobre la imparcialidad de la persona. Excepcionalmente, si no fuera posible excluir a un funcionario o experto debido a la carencia de recursos personales, el órgano de contratación deberá fijar límites precisos a la aportación del empleado o del experto externo, a fin de poder garantizar que la decisión final es justa.

2. Iniciar el expediente para la declaración de la prohibición de contratar prevista en los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

Si la existencia de conflicto de intereses se detecta con posterioridad a que haya producido sus efectos, se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial: se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del órgano superior, para su valoración objetiva y recomendación de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora encomendante de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que los comunicará a la entidad decisora, quien dará cuenta del asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En todo caso, quien detecte una situación de conflicto de interés puede comunicarlo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

8. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento Financiero establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR.

Por todo lo anteriormente expuesto, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, ha previsto que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación, y al tal efecto dispone que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, como órgano ejecutor, se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo, para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, lo incluirá como bandera roja en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación, los centros directivos de la Consejería llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas de verificación:

1. Subvenciones

a) Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021. (ANEXO XI de este Plan)

b) Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

c) Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

d) Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

e) Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.

f) Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

g) Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).

h) Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.

2. Contratación

a) Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

b) Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.

c) Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021), ANEXO XI de este Plan.

d) Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

Adicionalmente la Comunidad Autónoma Región de Murcia ha incluido como medida de control para evitar la doble financiación:

- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

9.1. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

La entidad de ejecución realizará un control anual para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos y se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas. Dicha labor será efectuada por la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El seguimiento se basará en las respuestas del personal y altos cargos de las unidades que gestionan los procedimientos que pueden ser obtenidas a través de formularios y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

9.2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN.

Con independencia de la revisión bienal o anual, siempre que se haya detectado un riesgo a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan y a una actualización del mismo. De igual forma, se actualizará para implementar las mejoras que se consideren necesarias.

Asimismo, en caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción la entidad ejecutora determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

9.3. LISTADOS DE VERIFICACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FINANCIADOS CON EL MRR EN EL MARCO DEL PRTR.

El centro directivo podrá incluir en cada uno de los expedientes una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita (ANEXO V de este Plan).

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento del órgano responsable (Secretaría General) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine (ANEXO V de este Plan)

9.4. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades organizativas tramitadoras de los expedientes que se financien con fondos del PRTR. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades organizativas mencionadas.

El Plan se publicará en la intranet de la Consejería de Educación y Formación Profesional, además se dará traslado para que se publique en el Portal de la Transparencia.

Se establece el deber de usar adecuadamente los logos, según lo establecido en el Manual de comunicación, 23112023 MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf (hacienda.gob.es) que se configura como una guía completa que define los aspectos más relevantes de las acciones de comunicación relacionadas con el PRTR, garantizando la correcta gestión y visibilidad de todos los proyectos y acciones vinculadas a los fondos del PRTR en un contexto de gobernanza multinivel.

10.- HISTORIAL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	MOTIVO MODIFICACIÓN	FECHA
00	Aprobación del Plan de Actuación para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses en la Consejería de Educación	30/03/2022
01	Modificaciones para: • Actualizar a la nueva legislación el Plan y sus Anexos. • Adaptar el Plan al nuevo modelo de Reorganización de la Administración Regional. • Incorporar las sugerencias y mejoras propuestas por la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación y Formación Profesional, reforzando el control de riesgos y la doble financiación.	09/2024

ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE RIESGOS

Elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, teniendo acceso a través de este enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx

Guía para la aplicación de medidas antifraude (pdf) en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

- Anexo I (xls)

ANEXO II. RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN EL MARCO DEL MRR

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51782	A CCLL COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA ADOLESC SITUAC VULNER	150200	CIUDADANIA DIGITAL. FORMACIÓN COMPETENCIAS (CODI POLITICA SOCIAL 180200)
51783	A ESFL COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA	150200	
51067	ACCIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL	150500	CIUDADANIA DIGITAL. FORMACIÓN COMPETENCIAS (TRANSFORMACIÓN DIGITAL)
51071	EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN	150500	
51791	EQUIPAMIENTO DE AULAS DIGITALES EN CENTROS	150500	
52661	ACUTACIONES A TRAVÉS DE CEAS PARA LA CAP	150500	
45215	ADQ EQUIP CHROMEBOOK C EDUCATIVOS*	150500	PNCD: DOTACIÓN DISPOSITIVOS MÓVILES
48153	PLAN DIGT SIST EDUC DISPOS ALUMNOS		

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
50553	ADQ TABLETAS DIGITALES PARA CENTROS*		
52600	ADQ ORDENADORES PORTAT CENTROS EDUCA*		
48998	PLAN DIGT. FOT TECNOLOG AUL DIG	150500	
50554	ADQ PANELES DIGITALES INTERACTIV*		PNCD: AULAS DIGITALES
48999	PLAN DIGIT SIT EDUC CAPC Y S TECNICO PR	150500	PNCD: CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO
50547	CAPACITACIÓN PANELES DIGITALES INTERACTI*		
49998	PNCD. ACC. FORM IMPLANTA PDC	150300	PNCD: FORMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DIGITAL
170	RETRIB BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	150400	
176	CUOTAS SOCIALES	150400	
49294	ASISTENCIA TÉCNICA ACTUACIONES FP	150500	EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS
49410	INDEM ASES Y EVAL ACRED COMPET PROFESION	150500	
49411	EVAL Y ACREDT COMP PROF A T C DOCEN	150500	
49421	ACTUACIONES DE PROMOC Y DIFUS PREAR	150500	
49515	PROM Y DIFUS NUEVA OFERTA FORMATIVA FP	150500	
49530	AYUD COMPENS G CANDIT Y TUTULEN PREAR	150500	
51070	INFORM CAPT E INSC CIUDAD PROCED PREAR	150500	
52380	INDEMNIZACIONES INFORMES ASESORAMIENTO Y	150500	
47742	PLAN DE DIGITALIZAN FORM PROFEs FP	150300	FORMACIÓN DOCENTES EN DIGITALIZACIÓN
48137	GASTO FUNCIONAM AULAS ATECA Y DE EMPRENDIMIENTO	150500	AULAS DE EMPRENDIMIENTO
50150	GASTOS DE FUNC AULAS DE EMPRENDIMIENTO	150500	
50186	CREAC AULA EMPREND CIFEA T PACHECO*		
50293	CREAC AULA EMPRED CIFEA JUMILLA*		

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51400	CREACIÓN AULAS EMPREND PROF CIFEA LORCA*		
51406	CREAC AULAS EMPREND PROFES CIFEA MOLINA*		
48137	GASTO FUNCIONAM AULAS ATECA Y DE EMPRENDIMIENTO	150500	AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA (ATECA)
48136	EQUIP AULAS ATECA GASTOS DE INVERSIÓN	150500	
49526	EQUIP AULAS TEC APLICA CTROS FP (ATECA)	150500	
50149	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AULAS ATECA	150500	
48136	EQUIP AULAS ATECA GASTOS DE INVERSIÓN	150500	AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA (ATECA-INVERSIONES)
49526	EQUIP AULAS TEC APLICA CTROS FP (ATECA)	150500	
51568	ACT CIFP POLIT MURCIA INC RED EST C EXC	150500	CREACIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA E INNOVACIÓN
51569	INV CIFP POLIT MURCIA INC RED EST C EXC	150500	
51593	ACT CIFEA M SEG INC RED EST C.EXCELENC F*		
51835	INV CIFEA M SEGURA INCORP R EST EXCEL FP*		
52306	EQUIP CIFP PROLITC M RED EST C EXC FP	150500	
170.00	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	150500	
176	CUOTAS SOCIALES	150500	
17905	CENTROS CONCERTADOS	150400	REDIMENSIONAMIENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS
49522	A C. CONCERT REDIMENS OFERTA PLAZAS FP	150400	
52238	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASOCIADOS A REDIMENSIONAMIENTO	150500	
170.00	RETRIB BASICAS Y COMPLEME	150500	
176		150500	
49422	INMERS LINGÜIST ESTANC FORMATIVAS ALUM	150500	CREACIÓN DE CICLOS BILINGÜES
49423	CREACIÓN CICLOS BILIN DE FP EN CTROS	150500	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
50001	BECAS COLAB AUX CONVERSIÓN C FP N CICLOS BIL	150500	
50013	A ALUMNOS FP ESTANC FORMA INMERS LINGÜI	150500	
50310	ESTANCIAS FORMATIVAS ALUMNADO FP BILINGÜ	150400	
52311	BOLSA DE AUX CONV DE CENTROS BILINGÜES FP	150500	
52573	BOLSA DE AUXILIARES DE FP	150500	
170	RETRIB BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	150500	
176	CUOTAS SOCIALES	150500	
49048	Modernización del Sistema Educativo	150400	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO:ENSEÑANZA 0-3
49049	Modernización del Sistema Educativo	150400	
49291	MODERNIZACIÓN DEL SITEMA EDUCATIVO:	150400	
49292	MODERNIZACIÓN DEL SITEMA EDUCATIVO:	150400	
49293	MODERNIZACIÓN DEL SITEMA EDUCATIVO:	150400	
49534	AL AYTO.ABANILLA. CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49535	AL AYTO.ABARAN. CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49990	AL AYTO.ALCANTARI CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49991	AL AYTO.ARCHENA CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49992	AL AYTO.CARTAGENA CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49993	AL AYTO.LORCA CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49994	AL AYTO.LOS ALCAZ CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49995	AL AYTO.MOLINA S.CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
49996	AL AYTO.MURCIA.CONST.Y EQUIP.ESC.I.0-	150400	
50009	AL AYTO.LORQUÍ.CONST.Y EQUIP.ESC.INF.0-3	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
50019	A AYTO.ALGUAZAS.CONST.Y EQUIP.ESC.IN.0-3	150400	
50020	A AYTO.FORTUNA.AMPLIAC Y EQUIP.ESC.I.0-3	150400	
50136	AL AYTO.MULA REH.NUEVAS UDADES.ESC.I.O-3	150400	
50137	AL AYTO.SANTOM.REH.NUEVAS UDES.ESC.I.O-3	150400	
50138	AL AYTO.MORATAL.REH.NUEVAS UDES.ESC.I.O3	150400	
50139	AL AYTO.PTO.LUM.REH.NUEVAS UDES.ESC.I.O3	150400	
50140	AL AYTO.AGUILAS.REH.NUEVAS UDES.ESC.I.O3	150400	
50147	AL AYTO BENIEL.REH.N.UNID.Y E.ESC.I.0-3	150400	
50148	AL AYTO VILLAN..REH.N.UNID.Y E.ESC.I.0-3	150400	
50155	PERSONAL PARA INCORP.PRIMER CICLO INF.C.	150400	
50404	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN AULAS DE 2 A	150400	
51069	CONSTR. Y EQUIPAMIENTOS EEI MUNIC.0-3	150400	
51079	AULA ENSEÑ.2-3 CEIP V.DEL ORO ABARAN	150400	
51081	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP CIUD. MAR ÁGUILAS	150400	
51082	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP RA. Y CAJAL ÁGUILAS	150400	
51083	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S ASUNC ALCANTA	150400	
51084	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S. J. OBRERO ALCAN	150400	
51085	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N ROSARIO ALHAMA	150400	
51086	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP CERVANTE CARAVAC	150400	
51087	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LA S. CRUZ CARAVAC	150400	
51088	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LAPUERTA CARTAGEN	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51089	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP C. ARENAL CARTAGE	150400	
51090	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP STEL MARIS CARTAG	150400	
51091	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP MEDITERR. CARTAG	150400	
51482	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP FLORENTINA CARTAG	150400	
51483	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP GINÉS JARA CARTAG	150400	
51484	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP G. MISTRAL CARTAG	150400	
51485	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP J. A. HURTADO CEUTÍ	150400	
51486	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP MTNEZ. RICO CEUTÍ	150400	
51487	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP P. RODRÍGUEZ CIEZA	150400	
51488	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP JOSÉ OBRERO CIEZA	150400	
51489	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N. ESCUELA F.ALAMO	150400	
51490	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ASUNCIÓN JUMILLA	150400	
51491	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP GARC SOLER LORCA	150400	
51492	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP DELIBES MAZARRÓN	150400	
51493	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP BAHÍA MAZARRÓN	150400	
51494	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP CERVANTES MOLINA	150400	
51495	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S FÁTIMA MOLINA	150400	
51496	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S ANTONIO MOLINA	150400	
51497	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S MIGUEL MOLINA	150400	
51498	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N REMEDIOS MOLINA	150400	
51499	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP FUENSANTA MURCIA	150400	
51500	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP F. S. MATAS MURCIA	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51501	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S CALASANZ MURCIA	150400	
51502	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S. BAUTISTA MURCIA	150400	
51503	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M.CHACAS MURCIA	150400	
51504	AULA ENSEÑ. 2-3 EEI LA NARANJA MURCIA	150400	
51505	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP J.GOMARÍZ MURCIA	150400	
51506	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP AUXILIAD. MURCIA	150400	
51507	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP J CIERVA MURCIA	150400	
51508	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP EL PUNTAL MURCIA	150400	
51509	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S.G.MEDEL MURCIA	150400	
51510	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LASHERAS MURCIA	150400	
51511	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N.S. PASO MURCIA	150400	
51512	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP JUAN XXIII MURCIA	150400	
51513	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP J. CARLOS I MURCIA	150400	
51514	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP E. LABORDA MURCIA	150400	
51515	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP A.VALVERDE MURCIA	150400	
51516	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP FED. ARCE MURCIA	150400	
51517	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP JUAN XXIII MURCIA	150400	
51518	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP CABALLERO MURCIA	150400	
51519	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N. YEPES MURCIA	150400	
51520	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N.PEÑAS MURCIA	150400	
51521	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N.S. DE PAZ MURCIA	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51522	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M.MAROTO MURCIA	150400	
51523	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP R. MURCIA MURCIA	150400	
51524	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S ANDRÉS MURCIA	150400	
51525	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP SAN JUAN MURCIA	150400	
51526	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S. GRACIA MURCIA	150400	
51527	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M.TORNEL MURCIA	150400	
51528	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP I.CRISTINA MURCIA	150400	
51529	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N. ROSARIO MURCIA	150400	
51530	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP V.MEDINA MURCIA	150400	
51531	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP D.DORREGO MURCIA	150400	
51532	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP H.ARDIET. TORREPAC	150400	
51533	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ALPAÑEZ TORREPAC	150400	
51534	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP P.RUEDA TOTANA	150400	
51535	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP SAN JOSÉ TOTANA	150400	
51557	AL AYTO.DE ALHAMA GTOS.FUNC.E.I. 0-3AÑOS	150400	
51559	AL AYTO. ALEDO GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51560	AL AYTO. BENIEL GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51561	AL AYTO. BULLAS GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51562	AL AYTO. JUMILLA GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51563	AL AYTO. LOS ALCAZARES GASTOS FUNC.E.I.0	150400	
51564	AL AYTO. PLIEGO GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
51565	AL AYTO. SANTOMERA GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51566	AL AYTO. TORRES COTILLAS GASTOS FUNC.E.I	150400	
51567	AL AYTO. TOTANA GASTOS FUNC.E.I.0-3	150400	
51571	AL AYTO. ALEDO.INV.P.FUNC.EI 0-3	150400	
51784	AL AYTO.BLANCA GASTOS FUNC. EI 0-3	150400	
51792	A AYT.TOTANA INVERS.PUESTA FUNC.EI M.0-3	150400	
52304	AL AYTO.BLANCA.INVER.P.FUNC.EI MUNIC-0-3	150400	
52794	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP EL RUBIAL AGUILAS	150400	
52795	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LAS LOMAS ÁGUILAS	150400	
52796	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP PPE.ESPAÑA ALHAMA	150400	
52797	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP MONT ANAOR ALGUAZ	150400	
52798	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ANT.MONZON BENIEL	150400	
52799	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP AZORIN CARTAGENA	150400	
52800	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP FDO GARRIDO CTAGE	150400	
52801	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP VICEN MEDINA CTAGE	150400	
52802	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LA ASOMADA CTAGE	150400	
52803	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S.ISIDORO CARTAGE	150400	
52804	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP CI BEGASTRI CEHEG	150400	
52805	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M.SIXTO L.NAVA FORT	150400	
52806	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP VICEN ALEIXAN FORT	150400	
52807	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP PPE FELIPE JUMILLA	150400	
52808	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP SAN FRANCIS JUMIL	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
52809	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M. ROMERO MAZARR	150400	
52810	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S ANGELES MURC	150400	
52811	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP BARRIOMAR 74 MUR	150400	
52812	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ANDRES BAQU MU	150400	
52813	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP E.GONZ.MORE MU	150400	
52814	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LA ARBOLEJA MUR	150400	
52815	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LA FLOTA MURCIA	150400	
52816	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M JOSE CASTAÑO MU	150400	
52817	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N SRA CORTES MU	150400	
52818	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S FUENSANT MUR	150400	
52819	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S MERCEDES MU	150400	
52820	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP P PEDRO FLORES MU	150400	
52821	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP N S ENCARNAC MU	150400	
52822	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP SAAVEDRA FAJ MUR	150400	
52823	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ANTONIO DIAZ MURC	150400	
52824	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP FCO COBACHO MUR	150400	
52825	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP ASUNC JORDAN P LUM	150400	
52826	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP SDO CORAZ PUER LUM	150400	
52827	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP EL MIRADOR S JAVIER	150400	
52828	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP M ESPERANZA SANTOM	150400	
52829	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP VILLA ULEA-ULEA	150400	

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO MRR
52830	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP LAS ESPERANZAS S P	150400	
52831	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S BARTOLOME CIEZA	150400	
52832	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP R JUAN CARLOS I L U	150400	
52833	AULA ENSEÑ. 2-3 CEIP S PEDRO FUENTE ALAM	150400	
52914	A AYTO.PTO.LUMBRERAS.GTOS.FUNC. EI 0-3	150400	
170	RETRIB BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	150400	
176	CUOTAS SOCIALES	150400	
49054	A CTROS CONCERT GTOS PERS PROGR PROA+	150400	PROA+
170.00	RETRIB PERSONAL	150400	
176.00	CUOTAS SOCIALES	150400	
170.00	RETRIB PERSONAL	150400	
176.00	CUOTAS SOCIALES	150400	
49054	A CTROS CONCER GTOS PERS PROGR PROA+	150400	
170.00	422F RETRIBUCIONES BÁSICAS	150200	ORIENTADORES Y PTSC
176.00	422F CUOTAS SOCIALES	150200	
49306	IMPULSO REHABILITACIÓN EDIFICIOS PBCOS	150400	IMPULSO REHABILITACIÓN EDIFICIOS pbcos educ (PIREP)
52665	PIREP IES FRANCISCO DE GOYA (Molina de Segura)		
52927	PIREP IES ISAAC PERAL (Cartagena)		
52928	PIREP IES RICARDO ORTEGA (Fuente Álamo)		

ANEXO III.A- CATALOGO DE RIESGOS

En convocatoria de subvenciones:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

En contratación:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

ANEXO III.B- EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE

ACTIVIDAD	Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Impacto del Riesgo Bruto	Probabilidad del riesgo	Puntuación del riesgo	Nivel de riesgo
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES	S.R1	Limitación de la concurrencia				
	S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
	S.R3	Conflictos de interés				
	S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado				
	S.R5	Desviación del objeto de subvención				
	S.R6	Doble financiación				
	S.R7	Falsedad documental				
	S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
	S.R9	Pérdida pista de auditoría				

ACTIVIDAD	Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Impacto del Riesgo Bruto	Probabilidad del riesgo	Puntuación del riesgo	Nivel de riesgo
CONTRATACIÓN	C.R1	Limitación de la concurrencia				
	C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				
	C.R3	Conflicto de interés				
	C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
	C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato				
	C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato				
	C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
	C.R8	Falsedad documental				
	C.R9	Doble financiación				
	C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
	C.R11	Pérdida de pista de auditoría				

ANEXO III.C MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas de prevención contra el fraude, en función de los posibles riesgos por tipo de procedimiento:

SUBVENCIONES:

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Sujeción normativa	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	Compromiso de sometimiento a la normativa de subvenciones
Procedimiento de concesión	Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones	Compromiso de aprobación de un plan estratégico de subvenciones
	Riesgo de restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia)	Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia
	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	
	Riesgo de no atender los informes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica	Dejar en el expediente suficientemente claras y explícitas las motivaciones que llevan a no recoger aquellas observaciones, de acuerdo con los requisitos legales en los que se enmarca el principio contradictorio en el procedimiento de fiscalización de los gastos públicos
	Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión	Limitar en las bases reguladoras la posibilidad de modificaciones de las condiciones de la resolución
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas	Limitar en las bases reguladoras las posibilidades de subcontratación
	Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas	Fijación de un límite al importe de gastos de personal subvencionados
	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los	Exigir un mayor esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, en vez de financiar

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	íntegramente o en porcentajes muy elevados las actuaciones
	Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir	Asunción del principio de complementariedad financiera en las ayudas, de forma que las actividades no sean financiadas única y exclusivamente con fondos públicos Limitar la financiación a proyectos o actividades concretas a justificar Vincular las ayudas a proyectos concretos y reducir la financiación de gastos de funcionamiento de aquéllas a un porcentaje de su coste
	Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda	Condicionar el mantenimiento de las ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios al cumplimiento y acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas Realizar la reasignación de gasto para las distintas líneas en función del nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte informático con el suficiente grado de detalle para un control eficaz
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales	Rechazar gastos que no muestran una relación clara con la actividad que se quiere financiar, y no resultan razonables desde el punto de vista de la racionalidad de la gestión de los fondos

CONTRATACIÓN:

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación	Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia	Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario Generalizar las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial
Actuaciones preparatorias.	Riesgo de trato de favor a determinados	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas: Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir así como la que faciliten los

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos	Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado	Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad") Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante
Licitación de los contratos. Publicidad	Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo
Licitación de los contratos. Preparación de ofertas	Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas	Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas: En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas) En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Licitación de los contratos. Presentación de las	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, ….) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas	Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa Publicar en el perfil de contratante los actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas: Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos…)
		Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		la independencia e imparcialidad de la persona que se designe Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo
Adjudicación. Elección de procedimientos	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas: Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una “bolsa de proveedores” a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Ejecución. Supervisión de los contratos	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)
Ejecución. Modificación de los contratos	Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público
Ejecución. Recepción de los contratos	Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)

Actividad/ Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades

ANEXO IV DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como perceptora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tiene la obligación de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tal fin, **esta Consejería adopta como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el **Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia**, convirtiéndolas en los principios vertebradores de su actividad y de la de sus órganos de sus cargos públicos y de sus funcionarios.

Asimismo**, todos los órganos de dirección y los empleados públicos de la Consejería asumen el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para garantizar que el gasto comprometido en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de fraude y de corrupción, **se ha elaborado un Plan Antifraude, basado en un planteamiento estructurado de la gestión del riesgo, que establece procedimientos adecuados para prevenir, detectar, denunciar y corregir situaciones que pudieran constituir fraude y corrupción.**

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Consejería pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude, y procederá a denunciar las irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, actuando siempre en colaboración con la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

ANEXO V. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DE FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN[2]

Lista de verificación con las medidas antifraude aplicables al expediente y declaración de cumplimiento. La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento valora de 1 a 4 (4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo)				
		GRADO	4	3	2	1
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4				
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?					
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4				
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4				
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4				
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4				
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del personal que elabora las bases de subvención?	1-4				
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4				
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4				

[2] Se ha realizado en base al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción".

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento valora de 1 a 4 (4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo)				
		GRADO	4	3	2	1
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4				
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4				
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4				
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4				
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4				
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4				
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4				
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4				

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine y se expresará en los siguientes términos:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ANEXO VI. LISTADO BANDERAS ROJAS Y CONTROLES

Elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, teniendo acceso a través de este enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf

Se adjunta plantilla en fichero Excel

ANEXO VII.A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente: _____
Contrato/subvención. _____
____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.
Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define elconflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
   - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
   - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las

que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.
Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.
Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.
Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente: [……..]
Contrato: [……]
Órgano de contratación: [……..]

El abajo firmante, D./D.ª […], con DNI […], en nombre propio/en su condición de […] de la sociedad […] con NIF […], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de licitación al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA
(que en la fecha xx/xx/2023 en la que se adjudicó el citado contrato)

Primero. Que conoce plenamente los pliegos que rigen el contrato del expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarreará las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII.C. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS

Expediente: […]
Subvención: […]
Órgano convocante: […]

El abajo firmante, D./Dña. […], con DNI […], en nombre propio/en su condición de […] de la sociedad […] con NIF […], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarreará las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VIII.A. MODELO DE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE DESDE LA UNIDAD GESTORA

1. Nº expediente:_____
2. Proyecto/Subproyecto/Actuación._____
3. Datos del expediente/programa/solicitud:
   - Denominación _____
   - Objeto _____
   - Línea presupuestaria_____
   - Beneficiario/Solicitante:
     - Nombre
     - NIF
   - ☐ Fecha inicio/finalización _____
   - ☐ Cuantía (€) _____
4. Normativa en función de la cual se realiza este informe _____
5. Hechos, que a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:_____
6. Estimación del importe del fraude (€) _____
7. Existencia de un posible conflicto de interés:
   - ☐ Sí. Describir los hechos _____
   - ☐ No.
8. Documentación del expediente.
9. Observaciones

Documento firmado y fechado digitalmente por:

Jefe de _____

ANEXO VIII.B. MODELO DE INFORME DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE

1. Fecha de recepción del informe_____
2. Identificación del caso:
   2.1. Nº expediente:_____
   2.2. Proyecto/Subproyecto/Actuación._____
   2.3. Datos del expediente/programa/solicitud:
      - Denominación _____
      - Objeto _____
      - Línea presupuestaria_____
      - Beneficiario/Solicitante:
        - Nombre
        - NIF
      - Fecha inicio/finalización _____
      - Cuantía (€) _____
3. Expediente generado:
4. Resultado del análisis
   - Indicar si se concluye la existencia de posible fraude y si los hechos pueden constituir un posible delito, o bien, una irregularidad o ninguna de las anteriores.
   - En su caso, identificar la entidad/beneficiario,…, etc, sobre el que recaería dicha sospecha.
   - En caso de que se considere que existen indicios fundados de fraude deberá indicarsesi es puntual o sistémico.
   - En el caso de conflicto de interés incluir su resultado, e indicar si es aparente, potencial o real.
5. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n
6. Observaciones y recomendaciones.

Documento firmado y fechado digitalmente por: _____

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN, LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

D./D.ª ……., con DNI ……., como titular de la mercantil……..,con CIF ……., y domicilio fiscal en…… que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente…….., Inversión …….., «……», en el expediente de contratación nº …….. suscrito con esta Dirección General de ……, manifiesta:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *"Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes".

Fdo electrónicamente en _____, a_____XX de…… de 202X

Cargo: ……

ANEXO X. DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Los delitos que se pueden denunciar están indicados en la web oficial de la Unión Europea:

https://www.eppo.europa.eu/es/denunciar-un-delito-la-fiscalia-europea#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20puede%20denunciar%20un

A través del siguiente enlace, está el formulario de denuncia ante la Fiscalía Europea:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20III.%20EPPO%20CRIME%20REPORT_ES.pdf

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE
EPPO

DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Utilice este formulario para informar sobre un delito que afecte a los intereses financieros de la Unión

Entidad que presenta la información			
Nombre de la autoridad o la institución pública*			
País/Sede central*			
Dirección*			
Tel.		Correo electrónico	
Persona de contacto			
Nombre*		Puesto*	
Tel.*		Correo electrónico*	

¿Las autoridades nacionales ya han iniciado una investigación penal?* ◯ Sí ◯ No/No lo sé	
Núnero de referencia del procedimiento*	
Fecha de inicio de la investigación nacional	

¿Hay un Fiscal Europeo Delegado vinculado al caso? ◯ Sí ◯ No	
Nombre FED	

Circunstancias fácticas	
País en el que se cometieron los delitos*	
2.º país en el que se cometieron los delitos (en su caso)	
3.er país en el que se cometieron los delitos (en su caso)	
País en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión*	
2.º país en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión (en su caso)	
Cuantía de los daños estimados*	€
¿Se ocasionaron daños a otra víctima?	◯ Sí ◯ No
Daño estimado a otra víctima	€
Se aplican privilegios e inmunidades a los posibles sospechosos	◯ Sí ◯ No

ANEXO XI. LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	GRADO CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
SUBTOTAL PUNTOS				
PUNTOS TOTALES				
PUNTOS MÁXIMOS	16			
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/puntos máximos)				

PREGUNTA	SI	NO
1. Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC____/2021, de _____de junio?		
En caso de responder “NO” en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma		

ANEXO XII. CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN MRR

A.- ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL:		
1.- Nombre del contrato que se licita:		
2.- Importe de licitación:		
3.- ¿El contrato está financiado por el MRR?:	**SÍ**	**NO**
4.- Fecha de celebración de la sesión:		
5.- Consejería u Organismo Autónomo que contrata:		
6.- Sesión de la mesa en que nos encontramos:		
7.- Papel en que se interviene en la mesa:		
8.- La mesa de contratación ¿está compuesta de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM?:	**SÍ**	**NO**
9.- La mesa de contratación ¿está adecuadamente constituida en la consideración de que -de acuerdo con lo señalado en el Informe 31/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado- el titular del órgano de contratación no puede formar parte de la mesa como presidente, ni puede presidir la mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que, en relación con determinados contratos, tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación?:	**SÍ**	**NO**
10.- ¿Se han cumplido en la tramitación del contrato los requisitos de publicidad aplicables en función de su naturaleza e importe?:	**SÍ**	**NO**
11.- ¿Se han respetado en el procedimiento los plazos para presentar ofertas?:	**SÍ**	**NO**
12.- ¿Se han respetado los plazos para resolver consultas y subsanaciones, en su caso?:	**SÍ**	**NO**
13.- ¿Se han calificado las ofertas, valorado las mismas y se han clasificado por orden decreciente con arreglo a lo dispuesto en la LCSP y en la documentación contractual?:	**SÍ**	**NO**
14.- Los informes de justificación de ofertas con valores anormales, ¿son razonables y coherentes y la decisión que se contiene en ellos está razonablemente justificada y es acorde a los criterios previstos en los pliegos?:	**SÍ**	**NO**
15.- Los informes de valoración de las ofertas, ¿son razonables y coherentes y la decisión que se contiene en ellos está razonablemente justificada y es acorde a los criterios previstos en los pliegos?:	**SÍ**	**NO**
16.- ¿Se cumple lo determinado en el artículo 326.5, en el sentido de que no se hayan emitido los informes de valoración de las ofertas por cargos públicos representativos ni por personal eventual?:	**SÍ**	**NO**
17.- ¿Se ha convocado y puesto a disposición de los miembros de la mesa la información sobre los temas que figuren en el orden del día con una antelación mínima de dos días, salvo las excepciones legalmente previstas?: 77	**SÍ**	**NO**

B.- BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE POSIBLE FRAUDE O CORRUPCIÓN:		
18.- En el supuesto de que en el curso del procedimiento se haya puesto de manifiesto la existencia de banderas rojas o indicadores de posible fraude o corrupción, ¿el órgano colegiado ha tomado las medidas adecuadas para llevar a cabo una verificación y supervisión de la situación de forma diligente para evitar que el posible riesgo, en caso de existir, se materialice?:	**SÍ**	**NO**
19.- En el caso de que se hayan producido durante el procedimiento de licitación alguno de los siguientes hechos:		
✓ Se han estimado recursos interpuestos por los interesados durante el procedimiento, bien de carácter administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante la jurisdicción contencioso-administrativa.	**SÍ**	**NO**
✓ - Por la mesa de contratación se ha comunicado a la CNMC indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en los términos del artículo 150.1 de la LCSP. - Durante el desarrollo del procedimiento se expresan dudas o hay indicios fundados de la existencia de prohibiciones de contratar y se continúa el procedimiento sin efectuar las averiguaciones pertinentes.	**SÍ**	**NO**
✓ - Por la mesa se ha efectuado alguna comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o a la Fiscalía Europea en relación con un presunto fraude, corrupción o cualquier otra ilegalidad que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea. ¿Se comunica a la Autoridad de Control por medio del presente formulario tal circunstancia aportando la documentación que soporte la existencia del indicador o bandera roja comunicada?:	**SÍ**	**NO**
20.- Cargue aquí la documentación que soporte la existencia del indicador o bandera roja comunicada:	**SÍ**	**NO**
C.- INDICADORES CON RESPECTO AL CONFLICTO DE INTERESES		
21.- ¿Se ha suscrito una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por los miembros de la mesa de contratación, o tal declaración se ha realizado al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se va a reflejar en el acta?:	**SÍ**	**NO**
22.- ¿Se ha suscrito una DACI por los técnicos o miembros del comité que evalúan las ofertas, y por aquellos que valoren la justificación de las ofertas anormalmente bajas, o, en el caso de órganos colegiados, tal declaración se ha realizado al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se va a reflejar en el acta?:	**SÍ**	**NO**
23.- En el caso de que se haya manifestado un conflicto de intereses o se haya promovido una recusación, ¿se han seguido los trámites previstos en el procedimiento aprobado para abordar el conflicto de intereses o los determinados en artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público?:	**SÍ**	**NO**
24.- Cargue aquí la documentación relevante que justifique sus contestaciones negativas a cualquiera de las preguntas del cuestionario:	**SÍ**	**NO**

ANEXO XIII. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES AL SNCA

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Código identificativo único	Indicación del código único que permite identificar nombre y código de la palanca, del componente, de la medida (inversión o reforma), del proyecto o subproyecto afectado, y de la línea de acción, en su caso.
Entidad decisora	Identificación de la entidad decisora que comunica y/o está afectada por las presuntas infraccione, incluyendo DIR3.
Entidad ejecutora	Identificación de la entidad ejecutora que comunica y/o está afectada por las presuntas infracciones, incluyendo DIR3.
Órgano gestor	Identificación del órgano gestor afectado por las presuntas infracciones, incluyendo DIR3.
Presuntos autores	Datos identificativos de las personas físicas o jurídicas que han cometido la presunta infracción: a) NIF b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica. c) Domicilio fiscal
Primera fuente de información de las presuntas infracciones	Identificación de la primera fuente de información que hizo sospechar que se habían cometido las presuntas infracciones, indicando nombre del informe, control o documento, autoridad que lo emite, fecha y número de referencia, en su caso.
Modus operandi	Breve descripción de los hechos y del modus operandi del fraude, con indicación de los principales elementos.
Sistémico o puntual	Indicación de si las presuntas infracciones afectan a otras medidas, proyectos, subproyectos o líneas de acción, o por el contrario, se trata de hechos puntuales.
Localización geográfica	Identificación de la localidad, provincia y comunidad autónoma en que se han producido las presuntas infracciones.
Presuntas infracciones (penales o administrativas)	Descripción de las presuntas infracciones con indicación de las normas infringidas.
Fechas de comisión de los hechos	Fecha en que han tenido lugar los hechos presuntamente constitutivos de una actividad ilegal.
Importe afectado con indicación de la contribución de la Unión (del Mecanismo u otros fondos) y la contribución nacional.	Importe afectado por las presuntas infracciones, detallando el importe financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por otros fondos europeos en su caso, así como la financiación nacional si la hubiera.
Órgano administrativo o Judicial (Fiscalía Europea) que conoce de los hechos.	Identificación del órgano competente al que se han trasladado las actuaciones a efectos de instruir el procedimiento que corresponda, judicial o administrativo.

ANEXO XIV. REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTAS EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o

reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

   Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

MARIN NAVARRO, VICTOR 09/07/2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c5ddcd6-3dd0-0830-e665-

ANEXO XV. CREACIÓN UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA.

ORDEN POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE DESIGNA A SUS COMPONENTES.

El artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que "*Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".*

La Consejería de Educación, como perceptora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Orden de 30 de marzo de 2022, aprobó el "Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación" (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), encomendando su gestión, entre otros agentes implicados, a un Comité Antifraude, concebido como un grupo de trabajo departamental, al que se le atribuyen las funciones relacionadas en el apartado 3.3.6:

- *Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.*
- *Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.*
- *Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.*
- *Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría.*

MARIN NAVARRO, VICTOR 09/07/2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c5ddcd6-3dd0-0830-e665-

- *Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.*
- *Revisar los protocolos instaurados para la gestión de los riesgos y recomendar medidas para la mejora de los mismos.*
- *Identificar nuevos indicadores de riesgo y planificar los controles oportunos.*
- *Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.*
- *Velar por la comunicación al personal de la Consejería de la aprobación y actualización del Plan, y por la difusión de toda la información relacionada con él y sus medidas.*
- *Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude, así como cuantas memorias informativas le sean requeridas por la máxima autoridad administrativa de la Consejería, o por otros organismos con competencias en materia antifraude.*

Siendo preciso cumplir con lo establecido en el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Consejería, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO.- Crear la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que tendrá las funciones contempladas para el entonces llamado Comité Antifraude en el apartado 3.3.6 de la Orden de 30 de marzo de 2022, por la que se aprueba "Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo).

SEGUNDO.- La Unidad Antifraude de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: EL Director/a de la Unidad de Coordinación de Servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuya suplencia será realizada por el Vocal 1.

- Secretario-vocal: La titular de la Vicesecretaría de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuya suplencia será realizada por el Vocal 2.
- Vocales:

  Vocal 1. El Asesor Docente Educativo del Servicio de Contratación, cuya suplencia será realizada por la Técnico Consultor del Servicio de Contratación.

  Vocal 2. El titular de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuya suplencia será realizada por la persona designada por éste.

  Vocal 3. El titular del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Empleo, la suplencia será realizada por la persona perteneciente al Servicio Jurídico propuesta por éste.

  Vocal 4. El titular de la Sección de Gestión Presupuestaria I, cuya suplencia será realizada por el titular de la Sección de Gestión Presupuestaria II.

  Vocal 5. El titular de la Sección de Coordinación Administrativa responsable autorizado de los fondos externos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, su suplencia será propuesta por quien ocupe la presidencia de la Unidad Antifraude de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

TERCERO.- Le corresponderá a La Sección de Coordinación Administrativa, responsable autorizada de los fondos externos de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, la realización de las tareas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

La participación en la Unidad Antifraude no da derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que pudieran corresponder a sus miembros.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Víctor Javier Marín Navarro

MARIN NAVARRO, VICTOR 09/07/2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c5ddcd6-3dd0-0830-e665-